

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 140/2024
fecha: 18/09/2024

Este Convenio de Colaboración se aplicará a la Agrupación de municipios que presenta el proyecto **'INNOBUS-TUR'** en la solicitud de ayudas a municipios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) dentro del **'Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano'**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estatal (en adelante PRTR), en la convocatoria de 2021 que el MITMA gestiona como responsable de su componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos) del PRTR Next Generation (en adelante NG) relacionados con la movilidad.


La Agrupación de municipios se constituye como posible beneficiario de estas ayudas conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Todos los miembros de la Agrupación son municipios capitales de provincia. Tras suscribir inicialmente este Convenio, la Agrupación de municipios se postula para solicitar como beneficiario la ayuda y, en caso de ser concedida, se hará firme y se ratificará de nuevo por todos los Socios para aportar como documentación a la concesión definitiva.

El Convenio de Agrupación sólo estará vigente en caso de que la ayuda sea concedida a la Agrupación de ayuntamientos¹.

La solicitud de subvención se rige por la siguiente legislación:

- Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto 2021, publicada en el BOE El 23 de agosto de 2021, sec. III, pág. 102611.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 que desarrolla el Reglamento.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por la Comisión Europea (en adelante CE), el 16 de junio de 2021.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las

¹ Según artículo 67.3 del RDL 36/2020 de 30 de diciembre.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación				

medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

- Reglamento Unión Europea (en adelante, UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, puesto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 del parlamento Europeo y el Consejo («Actos Delegados de Taxonomía»). La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
- El Reglamento UE 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, en el caso de actuaciones que otorguen derechos exclusivos a un operador de transporte público, con exclusión de otros operadores, o concedan una compensación a los operadores de transporte público para cubrir los costes ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público. A estos efectos, será necesario que en los contratos de servicios públicos se verifique la ausencia de sobrecompensación para el operador después de la ejecución de las actuaciones (cumplimiento del anexo del citado Reglamento).

REUNIDOS

A fecha 24 de septiembre de 2021

De una parte, el Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián (en adelante el Representante de la Agrupación) con C.I.F. P2007400A, con sede en Donostia / San Sebastián, calle Ijentea nº 1 - 20.003, y en su nombre y

2 / 32

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



representación D. Eneko Goia Laso, actuando en calidad de Alcalde con D.N.I. []75.79[], nombrado en Pleno Municipal celebrado en fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte el Ayuntamiento de Málaga (en adelante el Socio nº 2 o MALAGA) con C.I.F. P2906700F, con sede en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4 – 29.016, y en su nombre y representación D. Francisco Manuel de la Torre, actuando en calidad de Alcalde con D.N.I. []17.41[], nombrado en Pleno Municipal celebrado en fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte el Ayuntamiento de Palma (en adelante el Socio nº 3 o PALMA) con C.I.F. P0704000I, con sede en Palma, Plaza de Cort nº 1 – 07.001, y en su nombre y representación D. José Francisco Hila Vargas, actuando en calidad de Alcalde con D.N.I. []64.67[], nombrado en Pleno Municipal celebrado en fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante el Socio nº 4 o LPGC) con C.I.F. P3501700C, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, nº 270 – 35.005, y en su nombre y representación D. Augusto Hidalgo Macario, actuando en calidad de Alcalde con D.N.I. []69.95[], nombrado en Pleno Municipal celebrado en fecha 15 de junio de 2019.

De aquí en adelante, estos municipios participantes serán referidos individual o colectivamente como “**el Socio nº X**” o “**los Socios**”. Se reconocen los Socios con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, al efecto

EXPONEN

1. Que los ayuntamientos de **Donostia / San Sebastián, Málaga, Palma y Las Palmas de Gran Canaria** presentan conjuntamente como Agrupación de municipios una solicitud para las ayudas ofertadas en la Orden Ministerial (en adelante OM) TMA /892/2021 publicada en el BOE el 23 de agosto de 2021 y aceptan todas las condiciones y bases que se explicitan en la mencionada OM y en el resto de legislación que rige esta convocatoria.

2. Que este Convenio de Agrupación de municipios regirá el trabajo colaborativo de estos cuatro ayuntamientos en el desarrollo de un plan de actuaciones dirigido a la digitalización del transporte público y mejoras en su gestión e información de cara a aumentar su uso, con el objetivo de descarbonizar la movilidad urbana, contribuir a los objetivos climáticos de la Unión Europea y ofrecer mejores servicios tanto a la población residente

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación				

como visitante de estos cuatro municipios, denominado Proyecto **INNOBUS - TUR**, de aquí en adelante o el Proyecto.

3. Que cada uno de los ayuntamientos se compromete a llevar a cabo un proyecto concreto local con una serie de actuaciones presupuestadas individualmente por cada Socio o Ayuntamiento y un trabajo colaborativo entre los Socios de puesta en común de las conclusiones, procesos y, en la medida de lo posible, de desarrollo de software común para abaratar los costes y trabajar a favor de la estandarización de los sistemas.

A continuación se expone un resumen de las actividades asumidas por cada socio, con su presupuesto correspondiente, en el proyecto INNOBUS-TUR:

Ayuntamiento de DONOSTIA / SAN SEBASTIAN (DSS) ó **Representante:**
Población: 188.240 habitantes – Máxima subvención 20 €/hab.: 3.764.800€

	Contenido de las actuaciones	Presupuesto s/IVA	Subvención (90%)
D.1	Digitalización de los medios de pago y eliminación del pago en efectivo	780.000€	702.000€
D.2	Digitalización de las relaciones laborales	60.000€	54.000€
D.3	Digitalización de los sistemas de comunicación e información (SAE, Apps,...)	560.000€	504.000€
D.4	Marquesinas inteligentes	1.500.000€	1.350.000€
D.5	Digitalización actividades de taller y auxiliares para una flota sostenible	100.000€	90.000€
D.6	Desarrollo e implementación de software de visionado y tratamiento inteligente de imágenes	120.000€	108.000€
D.7	Sistemas de conducción autónoma (en cocheras y en paradas)	570.000€	513.000€
D.8	Sistema de antiemparejamiento de autobuses y de conducción eficiente	120.000€	108.000€
D.9	Sistema de control de aforos y cálculo de matrices origen-destino mediante algoritmo estimación	50.000€	45.000€
D.10	Sistemas de sensorización y monitorización de los autobuses (rampas inteligentes, contaje viajeros, presión neumáticos, AC)	100.000€	90.000€
D.11	Sistemas de predicción a la demanda y sensorización de paradas con información en tiempo real	80.000€	72.000€
D.12	Sistemas expertos de planificación para optimización de recursos humanos y material móvil	120.000€	108.000€
DC	Gastos de coordinación y gestión del proyecto	22.500,00€	20.250,00
Total		4.182.500€	3.764.250€

4 / 32

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación				

Ayuntamiento de MÁLAGA (MALAGA) o **Socio nº 2:**

Población: 578.460 habitantes – Máxima subvención 20 €/hab.: 11.569.200€

	Contenido de las actuaciones	Presupuesto s/IVA	Subvención (90%)
M.1	Digitalización de los medios de pago y eliminación del pago en efectivo	695.000€	625.500€
M.2	Digitalización de las relaciones laborales	60.000€	54.000€
M.3	Digitalización de los sistemas de comunicación e información (SAE, Apps,...)	115.000€	103.500€
M.4	Marquesinas inteligentes	3.660.000€	3.294.000€
M.5	Digitalización actividades de taller y auxiliares para una flota sostenible	30.000€	27.000€
M.6	Desarrollo e implementación de software de visionado y tratamiento inteligente de imágenes	100.000€	90.000€
M.7	Sistema de antiemparejamiento de autobuses y de conducción eficiente	40.000€	36.000€
M.8	Sistemas de sensorización y monitorización de los autobuses (rampas inteligentes, contaje viajeros, presión neumáticos, AC)	300.000€	270.000€
M.C	Gastos de coordinación y gestión del proyecto	20.000€	18.000€
Total		5.020.000€	4.518.000€


Ayuntamiento de PALMA (PALMA) o **Socio nº 3:**

Población: 422.587 habitantes – Máxima subvención 20 €/hab.: 8.451.740€

	Contenido de las actuaciones	Presupuesto s/IVA	Subvención (90%)
P.1	Digitalización de los medios de pago y eliminación del pago en efectivo	2.500.000€	2.250.000€
P.2	Digitalización de las relaciones laborales	60.000€	54.000€
P.3	Digitalización de los sistemas de comunicación e información (SAE, Apps,...)	1.225.000€	1.102.500€
P.4	Marquesinas inteligentes	1.000.000€	900.000€
P.5	Digitalización actividades de taller y auxiliares para una flota sostenible	120.000€	108.000€
P.7	Sistema de antiemparejamiento de autobuses y de conducción eficiente	260.000€	234.000€
P.8	Sistema de control de aforos y cálculo de matrices origen-destino mediante algoritmo estimación	200.000€	180.000€
P.8	Sistemas de sensorización y monitorización de los autobuses (rampas inteligentes, contaje viajeros, presión neumáticos, AC)	650.000€	585.000€
P.9	Sistemas de predicción a la demanda y sensorización de paradas con información en tiempo real	200.000€	180.000€
P.10	Sistemas expertos de planificación para optimización de recursos humanos y material móvil.	2.500.000€	2.250.000€
Total		8.715.000€	7.843.500€

5 / 32

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación			



Ayuntamiento de LAS PALMAS de GRAN CANARIA (LPGC) o **Socio nº 4:**
Población: 391.223 habitantes – Máxima subvención 20 €/hab.: 7.824.460€

	Contenido de las actuaciones	Presupuesto s/IVA	Subvención (90%)
LP.1	Digitalización de los medios de pago y eliminación del pago en efectivo	1.560.000€	1.404.000€
LP.2	Digitalización de las relaciones laborales	60.000€	54.000€
LP.3	Digitalización de los sistemas de comunicación e información (SAE. Apps,...)	2.400.000€	2.160.000€
LP.4	Marquesinas inteligentes	500.000€	450.000€
LP.5	Digitalización actividades de taller y auxiliares para una flota sostenible	360.000€	324.000€
LP.6	Desarrollo e implementación de software de visionado y tratamiento inteligente de imágenes	300.000€	270.000€
LP.7	Sistemas de conducción autónoma en cocheras y acercamiento a paradas	2.400.000€	2.160.000€
LP.8	Sistema de control de aforos y cálculo de matrices origen-destino mediante algoritmo estimación	200.000€	180.000€
LP.9	Sistemas de sensorización y monitorización de los autobuses (rampas inteligentes, contaje viajeros, presión neumáticos, AC)	300.000€	270.000€
P.9	Sistemas de predicción a la demanda y sensorización de paradas con información en tiempo real	50.000€	45.000€
P.10	Sistemas expertos de planificación para optimización de recursos humanos y material móvil.	250.000€	225.000€
P.C.	Gastos de coordinación y gestión del proyecto	20.000€	18.000€
Total		8.400.000€	7.560.000€

Cada una de las actuaciones mencionadas en los cuadros precedentes lleva integrados en su presupuesto los costes de monitorización, evaluación, difusión y explotación de los resultados y estrategias de posible réplica o transferencia a otras ciudades, que permitan acometer por parte de cada Socio las labores de difusión y transmisión del conocimiento asociadas a esta convocatoria del PRTR, como se detalla en la Memoria Técnica y Económica.

Además de estas actividades a desarrollar por cada uno de los Socios, se reserva un presupuesto complementario de 62.500 Euros para que la Agrupación o los Socios asuman la gestión de todo el proyecto a lo largo de los tres años de desarrollo, incluyendo tanto la subcontratación de los trabajos de consultoría de monitorización y preparación de informes anuales y final para la entidad financiadora, como la asesoría en temas de colaboración en el Proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación				

Resumen del presupuesto de INNOBUS –TUR

Solicitud de ayudas MITMA NG 2021

	Ciudad	Miles de € Presupuesto Actuaciones	Miles de € Subvención solicitada	% Subvención solicitada	€ Subv./hab actuacion es	€ Subv/ hab Total
Repr.	DSS	4.182,50	3.764,25	15,9%	19,9	20,0
Soc.2	MALAGA	5.020,00	4.518,00	19,1%	7,78	7,8
Soc.3	PALMA	8.715,00	7.843,50	33,1%	18,6	18,6
Soc.4	LGPC	8.400,00	7.560,00	31,9%	19,3	19,3
TOT		26.317,50	23.685,75	100%	14,95	15

4. La Agrupación de municipios se compromete a compartir las conclusiones de este proceso de innovación, financiado por las subvenciones MITMA-NG, con otras ciudades que deben afrontar estos retos, a través de las organizaciones profesionales como ATUC y otros foros técnicos, académicos o públicos.


5. Cada ayuntamiento desarrollará individualmente en su localidad las medidas especificadas en su solicitud y será responsable de su implantación. En caso de fallo en su ejecución, el presupuesto asignado a esta medida o actuación será reintegrado de Convenio con la Ley de Subvenciones 38/2003.

El ayuntamiento de Donostia / San Sebastián se nombra como el Representante o coordinador de la Agrupación de municipios.


CLAUSULA PRIMERA: Definiciones

- **Actuación:** Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con un objetivo común dentro de unos límites de tiempo y presupuesto, para las cuales se solicita una subvención. Una misma solicitud puede englobar una o varias actuaciones.
- **Convenio de Colaboración de la Agrupación:** se entiende el presente Convenio que los Socios suscriben entre sí para la formalización de la creación de la Agrupación y para establecer la forma de funcionamiento y los derechos y obligaciones de los Socios relativos a la ejecución del Proyecto colaborativo de Innovación titulado "INNOBUS - TUR"
- **Conocimientos preexistentes:** cualquier dato, conocimiento técnico o información, distinta de los *Resultados* del proyecto, que obre en poder de los participantes del proyecto con anterioridad a éste, y que sean necesaria para la ejecución del proyecto o para la explotación de los *Resultados*, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los referidos conocimientos titularidad de los participantes.

7 / 32

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación				

- **Agrupación:** agrupación de municipios sin personalidad jurídica constituida en virtud de la firma del presente Convenio por las entidades comparecientes para la ejecución del proyecto en cooperación con título "INNOBUS - TUR", creada al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Coordinador o Representante:** Socio participante especificado como tal en el presente Convenio que, además de sus obligaciones como Socio del Convenio, está obligado a desempeñar en nombre de la Agrupación determinadas tareas de coordinación y de representación indicadas en el presente Convenio.
- **Derechos de acceso:** las licencias y derechos de uso sobre los *Resultados* o los *Conocimientos preexistentes*.
- **Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial ("IPR"):** se entienden todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, solicitudes, licencias, adiciones y modificaciones de los mismos; las marcas nacionales, comunitarias e internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales o comerciales y Know How; derechos sobre software, web sites y bases de datos.
- **Difusión:** la divulgación de los *Resultados*; mediante cualquier forma adecuada distinta de la publicación derivada de las formalidades de protección de los conocimientos.
- **Informes o Entregables:** pueden ser de diferentes tipos: estudio, especificación, prototipo, plano, demostración, etc., siempre que sea materialmente verificable.
- **Explotación:** utilización directa o indirecta de los *Resultados* en actividades de investigación derivadas del presente proyecto o para la creación, el desarrollo y la comercialización de un producto, proceso o servicio.
- **Fase o Hito de un proyecto:** Conjunto de actividades que finalizan en un entregable.
- **Fuerza mayor:** cualquier acontecimiento imprevisible y excepcional que afecte a la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones técnico-económicas por una o varias de las Socios, y que esté fuera de su control y no puede superarse a pesar de los esfuerzos que, dentro de lo razonable, puedan hacer. No constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio para la ejecución del proyecto y que afecte a su ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras (excluidas las situaciones de expediente de regulación de ocupación y de pre-concurso o concurso de acreedores).
- **Proyecto:** conjunto de trabajos tal y como se encuentran definidos en el Cuestionario de Solicitud de ayuda y en la Memoria Técnica de la propuesta de solicitud de ayuda al MITMA, con título "INNOBUS- TUR", presentada por

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

la Agrupación de Municipios a la Convocatoria de ayudas TMA /892/2021 NG, así como modificaciones posteriores debidamente autorizadas por el organismo financiador.

- **Socio:** Ayuntamiento participante de la Agrupación sin personalidad jurídica, solicitante y beneficiario de la ayuda.
- **Subcontratista:** se entiende a un tercero que lleva a cabo alguna o algunas de las tareas o subtareas que no pueden ser realizadas por los ayuntamientos beneficiarios, contenidas en la memoria técnica y/o cuestionario de solicitud del proyecto con arreglo a un subcontrato con uno o más Socios.
- **Subcontrato:** se entiende un contrato para la prestación de servicios relacionado con las tareas requeridas por el Proyecto que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria, suscrito entre un Socio y uno o más Subcontratistas.
- **Resultados:** se entiende todo conocimiento que se genere directamente como consecuencia y durante la ejecución del Proyecto por cualquier Socio, por sí mismo y/o a través de su/s medios de ejecución técnica del Proyecto, como las Empresas Públicas Operadoras de Transporte y/o Subcontratista/s, tanto si es protegible como si no, de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma de presentación y materialización (informe, prototipo, plano, diseño, especificación, demostrador, algoritmo, software, producto o proceso experimental etc.); así como cualquier derecho ligado, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Las referencias al «operador de servicio público», al «contrato de servicio público» y al «operador interno» se entenderán conforme a su definición en el Reglamento (CE) 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza del Convenio de Colaboración

6. Que los Socios desean llevar a cabo un proyecto colaborativo de Innovación en la digitalización y mejora de los servicios de transporte público, con el título " INNOBUS-TUR", en el marco de la convocatoria 2021 para la concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria de proyectos NEXT GENERATION (NG) en el marco del Programa Estatal de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) en la convocatoria de Ayudas a Municipios para ZBE Y transformación digital y sostenible de los servicios de transporte urbano, para la financiación del cual tienen previsto presentar una solicitud conjunta de ayuda a la convocatoria C1/1 de 17 de agosto 2021.
7. Que los Socios tienen experiencia probada y capacidad técnica y financiera suficiente, a través de la trayectoria de sus empresas públicas de transporte urbano y de los equipos técnicos municipales para desarrollar un proceso de mejora continua de los servicios de transporte urbano con relación a los objetivos del PRTR - NG, así como de la implicación municipal en proyectos europeos relevantes de demostración

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40 05
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación			



Ayuntamiento de Palma



como CIVITAS en H2020 y FP7, para desarrollar las tareas que se describen y presupuestan en detalle en la Memoria técnica y económica para la solicitud de ayudas.

- 8. Que han leído las bases publicadas en la O.M. TMA /892/2021 y aceptan y cumplen todas las condiciones y requisitos de esta convocatoria estatal NG.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de los Socios que intervienen formalizar el presente Convenio de Agrupación de Municipios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es formalizar, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por las entidades firmantes del presente Convenio y establecer los derechos y obligaciones de los Socios relativos a la ejecución del Proyecto de Desarrollo Experimental en cooperación titulado "INNOBUS - TUR" (en adelante el Proyecto).

En este sentido, los Socios reconocen que lo contenido en este Convenio y su objeto no constituyen directa o indirectamente, la constitución de una sociedad, organización comercial formal o entidad legal entre los Socios.

La agrupación de municipios denominada en adelante como "la Agrupación", se mantendrá hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de la última justificación presentada a la entidad financiadora o las fechas que determinen las bases definidas en la O.M. TMA /892/2021.

La relación entre los Sócios es la creada por el presente Convenio para que, en calidad de integrantes de la Agrupación, puedan ser beneficiarios de la financiación del MITMA para la realización del Proyecto, no suponiendo dicho Convenio un vínculo mercantil o laboral entre todos y/o algunos de ellos.

En relación al cumplimiento de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, los Socios expresamente declaran que:

- a) Actúan independientemente y no como el agente de cualquiera de los otros Socios.
- b) No se encuentran incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- c) No han solicitado declaración de concurso voluntario ni se encuentran en situación de solicitarla, no han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no se hallan declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, y no están sujetos a intervención judicial o

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación				



Ayuntamiento de Palma



no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) No están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) En el caso de solicitar ayuda en forma de préstamos, encontrarse al corriente del pago de obligaciones de reembolso de cualquier otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En caso de conflicto o divergencias entre este Convenio o Socios de él, y la resolución del MITMA de la concesión de la financiación al Proyecto, ésta última tendrá prevalencia entre los Socios.

La Agrupación que los Socios constituyen en virtud del presente Convenio se someterá, en todo caso, a las prescripciones y previsiones contractuales establecidas en el mismo, a aquellas que sean de aplicación conforme a la legislación vigente y a las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

CLAUSULA CUARTA: Solicitud de financiación al MITMA

Para contribuir a la financiación del Proyecto, el Representante presentará en representación y de común acuerdo con el resto de Socios una propuesta para solicitar una ayuda económica a la Convocatoria del MITMA TMA/892/2021 '**Ayudas para la implantación de Zonas de bajas Emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano**'. Igualmente, transmitirá a los Socios, en tiempo y forma, cualquier información que les afecte y que le sea remitida por el MITMA en relación con la resolución de la ayuda y, en general, canalizará la comunicación y entrega de documentación entre los Socios y el MITMA.

CLAUSULA QUINTA: Condiciones de aceptación del proyecto

Los Socios aceptan la realización del Proyecto de Convenio con las condiciones de la convocatoria y los términos de la propuesta (cuestionario de solicitud de ayuda, memoria técnica y económica, certificados y demás documentos exigibles para la formalización y presentación de la solicitud de concesión de la ayuda). Todos los Socios declaran conocer todos los documentos de la propuesta, siendo esta documentación limitativa del alcance de los derechos y obligaciones de los Socios en cuanto a tareas a realizar y presupuesto a ejecutar.

El Representante actuará como entidad en representación de la Agrupación, responsable de la coordinación general del Proyecto e interlocutor con el organismo financiador.

Los demás ayuntamientos actuarán como participantes en el proyecto. Todas las entidades que forman parte de la Agrupación y que obtengan ayuda

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



ostentarán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales.

La aceptación formal de la ayuda por parte del Coordinador en representación de la Agrupación requerirá la previa consulta y confirmación de la decisión de aceptación por el resto de Socios, las cuales, en función del importe concedido, la modalidad de ayuda y las condiciones técnico-económicas recogidas en la propuesta de ayuda podrán decidir mantener o no su participación en el proyecto, sin que la decisión de terminación pueda ser objeto de reclamación por el resto de Socios.

Una vez concedido el proyecto, las posibles solicitudes de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la resolución de concesión presentadas por el Coordinador ante el organismo financiador en representación de la Agrupación, tales como modificaciones en el presupuesto o ampliaciones de plazo en los períodos de ejecución y justificación, deberán asimismo ser objeto de previa consulta y confirmación por el resto de Socios a través de la decisión de los correspondientes órganos de gobierno de la Agrupación. Las modificaciones de la Memoria y del Presupuesto serán incorporadas al presente Convenio como Anexo Técnico-Económico al mismo una vez aceptadas por parte del organismo financiador, sin necesidad de firmar una acta de modificación al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente Convenio iniciará su vigencia una vez firmado por todas las Socios, quedando automáticamente resuelto en el caso y desde la fecha de denegación de la ayuda solicitada o no aceptación por los Socios de la ayuda propuesta por el organismo financiador.

El Convenio se mantendrá a lo largo de la duración del Proyecto y sus posibles prórrogas (con la fecha límite del 31 de diciembre de 2024, según las condiciones del periodo de ejecución autorizadas por el organismo financiador), al igual que los plazos previstos para la justificación de la ayuda. La duración del presente Convenio se verá automáticamente extendida en el caso de la existencia de las referidas prórrogas y por una duración igual a las mismas.

El Convenio no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos, se hayan cumplido todas las obligaciones con la Administración, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en las cláusulas de confidencialidad, propiedad y explotación de Resultados.

Este Convenio constituye el Convenio íntegro entre los Socios con respecto al Proyecto y una vez iniciada su vigencia reemplaza todos los anteriores compromisos de negociación y documentos acerca del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: Organización y gestión del proyecto

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



La estructura organizativa de la Agrupación comprende los siguientes órganos de gobierno encargados de la gestión de la Agrupación y del Proyecto:

- **Comité del Proyecto (CP)**, como principal órgano encargado de la toma de decisiones.
- **Coordinador o Representante**, como entidad legal representante de la Agrupación e intermediario entre los Socios y la Administración.

Comité del Proyecto (CP)

Cada Parte designará a representantes en el Comité del Proyecto (CP), que será el órgano encargado de adoptar las principales decisiones relativas a la gestión de la Agrupación, ejecución del Proyecto y cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

El Comité del Proyecto será presidido por el representante del Coordinador.

Los ayuntamientos integrantes de la Agrupación procurarán que sus representantes tengan suficiente continuidad, y designarán a otra como su sustituto para el caso en que el primer representante nombrado no pueda asistir a las reuniones.

El Director del Proyecto será el cauce para la presentación de todos los documentos y, en general, para el enlace entre los Socios y la Administración. Toda comunicación de carácter general con la Administración se efectuará a través del Director del Proyecto, nombrado por el Representante de la Agrupación.

Los Socios comunicarán por escrito y sin demora al Director del Proyecto cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al Proyecto.

Al **Comité del Proyecto** le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- (a) Decidir sobre la aceptación de la propuesta de ayuda remitida por el organismo financiador y presentación de alegaciones a la misma; así como renuncias posteriores a la ayuda una vez iniciado el proyecto.
- (b) Llevar a cabo un seguimiento del progreso técnico-económico del Proyecto. Análisis de desviaciones sobre la planificación prevista y propuesta de acciones correctoras;
- (c) Decidir sobre la introducción de cambios en las condiciones técnico-económicas del proyecto, tales como cambios en la distribución del presupuesto y en los periodos de ejecución y justificación, y solicitar al Coordinador su presentación al MITMA;
- (d) Decidir sobre cambios sustanciales o enmiendas de los términos de este Convenio y sus Anexos;
- (e) Evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de cada Socio, designación de un Socio como socio incumplidor y propuesta de indemnizaciones.
- (f) Decidir la entrada de nuevos Socios al Proyecto y su incorporación a este Convenio de Agrupación;

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación				

- (g) Decidir sobre la exclusión y/o sustitución de un socio;
- (h) Gestión de conflictos y propuesta de solución en la interpretación del Convenio de Agrupación;
- (i) Gestión de conflictos sobre la propiedad de los resultados. Propuesta de solución;
- (j) Decidir sobre un cambio del Representante.

Todas las decisiones mencionadas anteriormente que afecten a la documentación entregada al organismo financiador deberán ser reflejadas en un documento de propuesta de cambio y aprobadas por el mismo antes de ser ejecutadas.

El **Comité del Proyecto (CP)** tendrá el siguiente **funcionamiento y sistema para la toma de decisiones:**

El CP se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria remitida a los Socios por el Director del Proyecto con al menos quince (15) días de antelación, acompañada del orden del día propuesto. Éste quedará aceptado salvo que uno de los Socios notifique por escrito al CP algún punto adicional a tratar, con al menos cuatro (4) días de antelación a la fecha de la reunión. Durante la celebración de la reunión, los Socios, por unanimidad, pueden aprobar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día.

Los representantes del CP tendrán la posibilidad de mantener la reunión mediante videoconferencia o audioconferencia en lugar de celebrar una reunión presencial.


Los borradores de Actas de las reuniones del CP serán remitidos por el Director del Proyecto a los representantes del CP, normalmente por correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, en un plazo no superior a quince días de la fecha de reunión correspondiente. Desde la fecha de recepción de dichos borradores, existirá un plazo de diez días (10) para remitir, normalmente por el medio citado, los comentarios que se estimen oportunos a dichas Actas y que serán reflejados en su caso, en una nueva versión del borrador del Acta. Transcurrido el plazo citado sin comentarios, el borrador se considerará aceptado y se procederá al envío a los Socios del Acta en su versión final.

El CP también podrá reunirse en cualquier otro momento que fuera necesario, a petición de cualquiera de los Socios. Cada Socio tendrá un representante, y se decidirá por mayoría cualificada o por unanimidad según se indica a continuación.

Cada Socio tendrá un voto. Los Socios declarados por el CP como incumplidores perderán su capacidad de voto hasta la subsanación del incumplimiento.

La decisión relativa a la tarea (a) deberá ser tomada por unanimidad, requiriéndose el voto del 100% de los miembros.

El resto de deliberaciones o decisiones requerirán la presencia de un número de miembros que representen dos tercios (2/3) de los votos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



Las decisiones serán vinculantes para todos los Socios, sin perjuicio del sometimiento de las disputas que puedan surgir a la jurisdicción competente.

Con las excepciones establecidas en el apartado siguiente, las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente el 75% de los votos.

Las decisiones relativas a las tareas (b), (c), (d), (e), (f) y (g) deben adoptarse unánimemente (según el quórum establecido en la presente cláusula), pero excluyendo, en el caso (e) el Socio cuyo grado de cumplimiento está siendo evaluado, en el caso (g) el Socio cuya participación pueda finalizar y en el caso (j) al Coordinador.

En cualquier caso, ninguna de las decisiones tomadas por el CP podrá contravenir lo estipulado en la convocatoria de ayudas ni en la orden de bases reguladoras, ni en el resto de legislación de aplicación.

Cuando un Socio pueda demostrar que su propio trabajo, sus costes, responsabilidades, derechos de propiedad intelectual o intereses legítimos se puedan ver seriamente afectados por una decisión del CP, podrá ejercer un derecho de veto con respecto a la decisión o parte pertinente de la decisión.

Cuando la decisión se encuentre prevista en el orden del día original de la reunión, el derecho de veto puede ejercitarse durante la reunión solamente.

Cuando una decisión se ha tomado sobre un nuevo elemento añadido al orden del día, antes o durante la reunión, un miembro puede vetar esa decisión durante la reunión y el plazo de quince (15) días después de la remisión del acta de la reunión.

En caso de ejercicio del derecho de veto, los miembros del CP harán todo lo posible para resolver el problema que ocasionó el veto, con vistas a la satisfacción general de todos sus Miembros.

Los Socios no podrán vetar las decisiones relativas a su identificación como Socio incumplidor. Un Socio declarado como incumplidor no puede vetar las decisiones relativas a su participación y su terminación en la Agrupación.

Un Socio que solicite abandonar la Agrupación no puede vetar las decisiones relativas al mismo.

Coordinador o Representante

Será la entidad legal solicitante de la ayuda, Representante de la Agrupación e interlocutora frente a la Administración.

En concreto, desempeñará las siguientes funciones:

- Canalizará la relación con los participantes entre ellos durante la ejecución del proyecto y con la Administración; y presentará en tiempo y forma al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación, recopilando previamente aquella información y documentación justificativa de los socios que no opten por la carga directa de datos en la aplicación de justificación telemática habilitada por el organismo financiador; encargándose además de presentar aquellos otros informes y

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación				



Ayuntamiento de Palma



otros documentos que pudieran ser requeridos por la Administración en relación a la ayuda concedida.

- En cuanto a la única entidad con acceso a las notificaciones practicadas por el organismo financiador a través de la Carpeta Virtual de Expediente, transmitirá a los Socios, en forma y plazo y de manera fehaciente, cualquier información, notificación o requerimiento remitido por la Administración en relación con la ayuda concedida. En aquellos casos de notificaciones procedentes de la Administración que incluyan un plazo para la respuesta por el interesado (tales como Requerimientos de subsanación de falta de documentación o trámites de audiencias para la presentación de recursos y/o alegaciones), el traslado de estas notificaciones por el coordinador a los socios se producirá de forma inmediata y en un caso no superará el plazo máximo de 5 días naturales desde su recepción, debiendo además informar a los Socios respecto a la fecha en la cual les fue practicada la citada notificación por la Administración.

- Supervisará el progreso del Proyecto de acuerdo con el plan de trabajo previsto o el fijado por común Convenio de los Socios.

- Se encargará, a través del Director del Proyecto, de la convocatoria de las reuniones del CP y de la elaboración y remisión de las actas.

- Todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

Los firmantes acuerdan que la entidad coordinadora, y su representante legal, represente a la Agrupación a los solos efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante la Administración, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

El Comité del Proyecto puede proponer un cambio de la entidad coordinadora del proyecto, estando en todo caso la efectividad del referido cambio sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

CLAUSULA OCTAVA: Compromisos de los Socios

Hacia el Coordinador

Cada Socio se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Convenio.
- En caso de no optar por la carga directa de datos en la aplicación de justificación telemática habilitada por el organismo financiador, preparar, entregar al Coordinador, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos requeridos para la justificación al organismo financiador de la realización del proyecto. En caso de optar por la carga directa de datos para la justificación del proyecto, los Socios comunicarán esta decisión al coordinador de manera fehaciente y con carácter previo al inicio del periodo de justificación, obligándose a realizar los trámites necesarios y

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación				



Ayuntamiento de Palma



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

operaciones telemáticas de carga de datos en tiempo y forma con arreglo a la norma de procedimiento aplicable establecida por el organismo financiador.

- Notificar sin demora al Coordinador cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.
- Atender aquellos requerimientos o notificaciones de la Administración que el Coordinador les hubiese dado traslado en forma y plazo.

Hacia los otros Socios

Cada Socio se compromete a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto, con arreglo a la planificación que se describe en la memoria técnica y financiera.

Los compromisos anteriores pueden ser objeto de modificación con arreglo a las previsiones contenidas en el presente Convenio y en la normativa reguladora de estas ayudas. Las modificaciones de la Memoria y del Presupuesto que signifiquen una variación de la planificación anterior serán incorporadas al presente Convenio como Anexo Técnico-Económico al mismo una vez aceptadas por parte del organismo financiador, sin necesidad de firmar una adenda de modificación al presente Convenio.

- Facilitar las informaciones y Resultados para los otros Socios cuando así se hubiera acordado por el Comité del Proyecto.
- Notificar a los otros Socios cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que afectar a las tareas a realizar por el resto de Socios.
- Informar a los otros Socios de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar a los otros Socios para la realización del mismo.
- Notificar a los otros Socios de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma, especialmente, y sin carácter limitativo, la imposibilidad de presentación de garantías para obtención del pago anticipado, los incumplimientos de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o amortización de préstamo, así como el haber sido declarado insolvente o estar prevista la precitada declaración en cualquier procedimiento.
- Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la convocatoria y con las condiciones técnico-económicas específicas de la ayuda concedida.

CLAUSULA NOVENA: Confidencialidad

Cada uno de los Socios se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a otro Socio a la que haya

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación				



Apuntament  de Palma



podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) El Socio receptor tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) El Socio receptor adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Los Socios se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría y asesoría que intervengan en la gestión del proyecto.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando uno de los Socios desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otro Socio, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad del otro Socio por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación.

Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de los Socios de la Agrupación.

El otro Socio deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. El Socio disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto. Los Socios deberán alcanzar un Convenio al respecto en el plazo máximo de 3 meses respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto.

Los Socios se comprometen asimismo a cumplir con las Normas de Publicidad ligadas a la financiación pública recibida y a cumplir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de difusión en abierto previstas por Ley.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años después de la terminación del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación				

CLAUSULA DECIMA. Pagos

En todo caso, el pago, tanto del anticipo y la primera anualidad como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que todas las entidades participantes en el proyecto cumplan simultáneamente los requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y a que, cuando sea exigible, se hayan presentado las correspondientes garantías.

No se podrá proceder al pago hasta que todos los participantes cumplan con los mencionados requisitos.

Los Socios se comprometen a informar al resto de Socios a la mayor brevedad, por escrito y de manera fehaciente, de la concurrencia de cualquier situación atribuible a su entidad de las anteriormente descritas que impidan obtener el pago de la ayuda.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Derechos de Propiedad intelectual e Industrial


Los Resultados del Proyecto serán propiedad del Socio o los Socios que lo hayan generado. Cada Socio informará al Comité del Proyecto sobre cada Resultado patentable.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y, en especial, el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

Si un Socio Participante propietario de un Resultado decidiese no solicitar protección por patente o registro, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos o de sus derechos de explotación a cualquier otro Socio participante que desee adquirirlos. En este caso, el Socio Participante interesado podrá obtener la titularidad de la patente o registro, o derecho de explotación. Los Socios participantes involucrados en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso. Los Socios participantes implicados informarán a los otros Socios participantes de las condiciones de esta cesión.

Cuando diferentes Socios hayan generado de manera conjunta *Resultados* del proyecto, sobre los cuales no sea posible determinar las contribuciones individuales de cada uno de los Socios, o cuando no sea posible separar tales *Resultados* conjuntos a efectos de solicitar, obtener o mantener títulos de propiedad intelectual o industrial, los Socios tendrán propiedad conjunta sobre los citados *Resultados*.

Los copropietarios de estos *Resultados* deberán formalizar en el menor plazo posible el oportuno Convenio de Co-titularidad, que deberá establecer los porcentajes de propiedad y las condiciones de explotación y protección de los *Resultados*, teniendo en cuenta la contribución financiera e intelectual de cada Socio a los *Resultados* conjuntos, así como el valor comercial potencial y las

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación				

aplicaciones del mismo. Se distribuirán de igual manera los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros. Hasta que dicho Convenio de co-titularidad no sea alcanzado, ninguno de los Copropietarios podrá explotar directamente ni licenciar el *Resultado* conjunto, pudiendo únicamente utilizar el *Resultado* obtenido conjuntamente para fines internos de investigación o demostración pre-comercial.

Cuando la titularidad de los resultados sea compartida entre entidades del sector público y del sector privado, la transmisión de derechos a favor de entidades privadas requerirá la formulación de una propuesta previa de condiciones de la transmisión, la cual deberá ser expresamente aprobada por el copropietario público una vez verificada la razonabilidad de las condiciones propuestas.

Los Socios informarán al Comité del Proyecto de los Convenios de co-titularidad que se suscriban.

CLAUSULA DUODECIMA: Derechos de acceso para la realización del Proyecto

Durante el tiempo de vigencia del Proyecto se conceden entre los Socios Derechos de Acceso gratuitos, no exclusivos e intransferibles, sin capacidad de sub licencia, a los Conocimientos Preexistentes y a los Resultados, cuando sean necesarios para la realización de sus trabajos relacionados con el Proyecto. Estos Derechos de Acceso serán informados al Comité del Proyecto por el Socio que los facilite.

En el caso de que los Derechos de Acceso sean sobre formato software, éstos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sea rechazado por el Socio propietario del mismo.

El Derecho de Acceso se considerará necesario siempre y cuando la no concesión de tal Derecho de Acceso suponga que:

- a) En el caso de Derechos de Acceso concedidos para la ejecución del Proyecto, la realización de las tareas asignadas al Socio destinatario sería imposible, comportaría un considerable retraso, o requeriría una significativa financiación adicional o recursos humanos no subsumidos en la financiación o en la parte a asumir por el Socio destinatario.
- b) En el caso de Derechos de Acceso concedidos para el Uso, ese Uso de un elemento definido y material del propio Conocimiento del Socio destinatario sería técnicamente o legalmente imposible.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de Derechos de Acceso estará soportada por el Socio receptor.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación				

CLAUSULA DECIMOTERCERA: Derechos de acceso para la explotación de los Resultados

Los Socios podrán explotar o encargar que se exploten los *Resultados* generados y los Derechos Adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. La decisión de esta *Explotación* será comunicada por el Socio interesado al resto de los Socios.


En el caso de que un *Conocimiento preexistente* sea necesario para la explotación de los *Resultados*, se concederá por el titular de los derechos del mismo, al Socio interesado, una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un Contrato de Transferencia previo al inicio de la explotación y dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general al acceso al código fuente. La carga de la prueba en relación con la necesidad de acceso al conocimiento preexistente estará soportada por el Socio receptor.

Los Socios, como resultado de su participación en el Proyecto, tendrán derecho de acceso preferente, respecto a terceras partes no firmantes del presente Convenio, a los Resultados del Proyecto generado por otros Socios, ya sean las desarrolladas de forma individualizada o las desarrolladas de forma conjunta por dos o más Socios. A tal efecto, los Socios acuerdan que:

- i. La forma, condiciones y alcance de los derechos resultantes se acordarán caso por caso, para cada uno de los Conocimientos susceptibles de explotación comercial.
- ii. Los Derechos de Acceso preferente deberán ejercitarse en el periodo máximo de 12 meses desde la finalización del proyecto.
- iii. Con carácter general, los referidos Convenios contemplarán el derecho de **Explotación** no exclusivo y por un período de tiempo mínimo inicialmente estimado en dos (2) años, sin perjuicio de cualesquiera otros Convenios que puedan alcanzar al efecto que no perjudiquen el Proyecto. La transmisión de derechos sobre *Resultados* se hará, en todo caso, con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, establecida, caso por caso para cada uno de los Conocimientos susceptibles de explotación comercial, conforme a los Convenios alcanzados y con el consentimiento en su caso de los otros copropietarios en términos razonables y no discriminatorios.

El *Derecho de Acceso* se considera "necesario" siempre y cuando la negativa a conceder tal Derecho de Acceso suponga que la *Explotación* o el Uso de un elemento definido y material del propio Conocimiento, Conocimiento adquirido en paralelo o Resultados de la Parte destinataria fuera técnica o legalmente inviable.

Los Socios actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente Convenio y a notificar a los demás Socios cualquier limitación en la concesión de Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos, Derechos Previos, Resultados y Derechos Adquiridos tanto a otras Socios como a terceros.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación				



Ninguna Parte debe, sin el previo escrito de consentimiento de los otros Socios, asignar o transferir parcialmente los derechos y obligaciones recogidas bajo este Convenio.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Modificaciones de la Agrupación

Abandono o exclusión de un Socio

➤ *Abandono de un Socio y terminación de la participación*

Cualquier Socio puede solicitar terminar su participación en el Proyecto regulado por este Convenio y por el Art. 21 de la convocatoria de ayudas de proyectos I+D+i de Retos Colaboración 2019 y por el Art. 24 de la Orden ECC/1780/2013 de las bases reguladoras, notificando por escrito al resto de Socios y al Comité del Proyecto, por correo certificado con acuse de recibo, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono. La solicitud deberá estar suficientemente motivada, debida a causas sobrevenidas que no pudieran preverse previamente e impidan el cumplimiento de sus obligaciones técnico-económicas o a causa de fuerza mayor, acompañada de la documentación acreditativa de los supuestos que motivan el abandono y terminación.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de los Socios. Para cualquier modificación que implique cambios en la composición de la agrupación, el Coordinador tendrá que solicitarlo con una antelación de cuatro meses antes de la finalización de la ejecución de la anualidad que se solicite, junto a, en su caso, propuesta de reasignación de tareas y presupuesto, confidencialidad, publicaciones o derechos de propiedad intelectual o industrial, teniendo las siguientes consecuencias:

- Perderá los Derechos de Acceso a los Resultados finales o posteriores del Proyecto y al Conocimiento preexistente identificado tras su abandono.
- Permitirá que los otros Socios mantengan, para los propósitos de la investigación llevada a cabo en el ámbito del Proyecto, los Derechos de Acceso a Conocimiento preexistentes y a los Resultados por él hasta la fecha de su abandono.
- Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otros Socios o los destruirá bajo solicitud expresa a sus propios costes.
- Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda del MITMA por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
- Será responsable ante el MITMA de la ayuda recibida por su participación en el Proyecto.
- La Agrupación a causa de su abandono asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el MITMA.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación				

- Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

En el caso que sea el MITMA quien finalizara la participación de cualquiera de los Socios en el Proyecto, sin perjuicio a los derechos de los otros Socios, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula. Esto mismo resultará de aplicación en el caso de que cualquiera de los Socios sufriera quiebra, liquidación o suspensión de pagos.

Exclusión de un Socio.

En caso de incumplimiento, por parte de un Socio, de sus obligaciones recogidas en este Convenio, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Coordinador, en el que se requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el Comité del Proyecto podrá decidir, por voto unánime, a excepción del de dicho Socio, la exclusión de la Agrupación del Socio incumplidor.

La exclusión de un Socio debe considerarse como la finalización de su participación en el Proyecto con las siguientes consecuencias específicas:

- Todos y cada uno de los Derechos de Acceso concedidos al Socio incumplidor serán inmediatamente extinguidos, pero todos los Derechos de Acceso concedidos por el Socio incumplidor se mantendrán en vigor y con pleno efecto durante el desarrollo del Proyecto;
- El Socio incumplidor podrá ser sustituido por otro Socio o bien las tareas del Socio infractor podrán ser reasignadas.
- El Socio incumplidor asumirá los gastos generados en la selección de un nuevo Socio.


Las consecuencias arriba indicadas también serán aplicables en el caso de que la participación de cualquier Socio sea terminada por orden del MITMA o si cualquier Socio entrara en una situación que supusiera un cese de su actividad.

La exclusión del Socio no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Responsabilidades

Responsabilidad financiera

En relación al régimen de responsabilidad financiera de los Socios sobre la ayuda concedida, se estará a lo dispuesto en la convocatoria, lo cual

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación				



Ayuntamiento de Palma



resultará de directa aplicación sin que en el marco del presente Convenio se establezca ninguna modificación al respecto ni regulación adicional.

En consecuencia, resultará de aplicación lo siguiente:

- Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder a la Agrupación, cada Socio de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.
- En particular, cada Socio de la Agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro, intereses de demora o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En el caso de que un Socio de la Agrupación no responda de las obligaciones indicadas anteriormente, cada Socio de la misma responderá solidariamente, de Convenio con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe a reintegrar por cada Socio de la Agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.
- Cada Socio de la Agrupación responderá individual y exclusivamente de la amortización del préstamo que le haya sido asignado y de los incumplimientos en las devoluciones de las cuotas de amortización de los préstamos, no aplicándose por tanto la responsabilidad solidaria a la devolución de los préstamos.
- El artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones establece que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica propia, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. A tal efecto, los compromisos de ejecución y los importes a aplicar por parte de cada entidad participante en el proyecto serán los reflejados en las declaraciones de conformidad de participación generadas por la aplicación de solicitud de la ayuda.

La Agrupación en su conjunto no será responsable de:

- Cualquier cantidad adeudada por un Socio infractor por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución.
- Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a un Socio individual.

Responsabilidad técnica colectiva

La ejecución técnica del Proyecto competirá colectivamente a todos los Socios de la Agrupación. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente al Socio infractor.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación			



Ajuntament de Palma



El Convenio sobre la reasignación de tareas a que lleguen los Socios deberá ser objeto de autorización por parte del MITMA, a partir de la propuesta remitida por el Coordinador.

Responsabilidad de los Subcontratados

Cada Socio tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Coordinador ni al resto de los Socios.

Cada Socio se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida, que los Derechos de Acceso de otros Socios estén completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los Resultados del Proyecto o "Know How" previo de otros Socios sin su consentimiento previo expreso.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Casos de fuerza mayor

Salvo fuerza mayor, los Socios llevarán a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar los resultados previstos en el Proyecto.

Se acuerda que no constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio utilizado para la ejecución del Proyecto y que afecte a dicha ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.

Se reconocen no obstante como causas de fuerza mayor que pueden motivar la terminación de un Socio en el Proyecto, las situaciones de expediente de regulación de ocupación y de pre-concurso o concurso de acreedores, las cuales deberán ser comunicadas e informadas al resto de Socios acompañadas de la debida acreditación documental, con arreglo a las previsiones contenidas en la cláusula

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Resolución

Los Socios, previa comunicación y autorización del MITMA, podrán resolver el Convenio o poner fin a la participación de cualquier Socio cuando por razones técnicas o económicas graves que afecten sustancialmente al Proyecto, su reanudación resulte imposible (incluyendo un caso de fuerza mayor).

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Convenio

Este Convenio constituye el Convenio íntegro entre los Socios con respecto al Proyecto y reemplaza todos los anteriores compromisos de negociación y documentos acerca del Proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



Los Socios podrán modificar o dar por terminado el presente Convenio por mutuo Convenio y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo. Las disposiciones de las cláusulas relativas a confidencialidad, titularidad y explotación de Resultados subsistirán después de la terminación del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMONOVENA: Nulidad de términos

Si se demuestra que cualquier término de este Convenio es nulo, este hecho no afectará a los otros términos de este Convenio. Los Socios del Convenio se encargarán de reemplazar cualquier término nulo mediante un Convenio por escrito que refleje la buena voluntad de los Socios.

CLAUSULA VIGÉSIMA: Protección de datos de carácter personal

En la transmisión de datos ligada a la presentación de documentación justificativa acreditativa de realización de la actividad ante el organismo financiador, puesto que dicha información puede contener datos de carácter personal, los Socios deberán garantizar que han recogido el consentimiento de los titulares de dichos datos para la cesión de datos, autorizando igualmente al Coordinador en el caso de que así sea requerido en función de la norma de procedimiento aplicable a la justificación de la ayuda, a realizar las cesiones de datos al organismo financiador.

Los Socios manifiestan haber cumplido con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos, y haber obtenido las autorizaciones que fueran necesarias por parte del titular de los datos.

El Coordinador actuará en todo caso como mero transmisor de los datos al organismo financiador y se limitará a trasladar la información, en tanto ello sea requerido por éste, para justificar los costes del Proyecto. Excepto en los supuestos recogidos en el párrafo anterior, en la ejecución del Proyecto en el presente Convenio no se realizará tratamiento de datos personales por las Socios. Si para la ejecución de las tareas asignadas a alguno de los Socios resultara necesario dicho tratamiento, el mismo se regularía en el correspondiente Convenio de Acceso a Datos que se firmaría entre los Socios implicados.

Los Socios deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación				



Ayuntamiento de Palma



Los Socios acuerdan que la transmisión de datos personales por medios telemáticos se realizará de conformidad a la legalidad vigente y respetando en todo momento la confidencialidad de los mismos.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Seguros, daños e indemnizaciones

Los Socios acuerdan asumir las consecuencias financieras de su responsabilidad, en relación al daño causado a uno de ellos o a una tercera parte y con el alcance delimitado por el presente Convenio.

Cada Socio será responsable de la cobertura de los seguros sociales y de accidentes de su personal, según la Normativa vigente de aplicación y de cualquier daño y perjuicios causados por su propio personal. Cada socio deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil incluyendo el de responsabilidad ante terceros.

Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a un Socio en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación				

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Jurisdicción y resolución de conflictos

Los Socios se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente *Convenio* pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, todos los Socios acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMANTES

D. Eneko Goia Laso (Alcalde de Donostia / San Sebastián)	
<input type="checkbox"/> 7579 <input type="checkbox"/> ENEKO GOIA Fecha: (R: P2007400A)	Digitalikr sinatuta norengandik: <input type="checkbox"/> 7579 <input type="checkbox"/> ENEKO GOIA (R: P2007400A) Data: 2021.09.24 12:01:48 +02:00'
D. Francisco Manuel de la Torre (Alcalde de Málaga)	
Fecha:	
D. José Francisco Hila Vargas (Alcalde de Palma)	
HILA VARGAS JOSE FRANCISCO - Fecha: DNI <input type="checkbox"/> 6467 <input type="checkbox"/>	Firmado digitalmente por HILA VARGAS JOSE FRANCISCO - DNI <input type="checkbox"/> 6467 <input type="checkbox"/> Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, serialNumber=IDCES <input type="checkbox"/> 6467 <input type="checkbox"/> , sn=HILA VARGAS, givenName=JOSE FRANCISCO, cn=HILA VARGAS JOSE FRANCISCO - DNI <input type="checkbox"/> 6467 <input type="checkbox"/> Fecha: 2021.09.29 15:29:38 +02:00'
D. Augusto Hidalgo Macario (Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria)	
Firmado por AUGUSTO HIDALGO MACARIO - DNI <input type="checkbox"/> 6995 <input type="checkbox"/> el día 29/09/2021 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS	
Fecha:	

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	28/32	
Url De Verificación				

Anexo I

Legislación a la que tiene que atenerse (1):

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Artículos de referencia:

Instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española

Artículo 67. Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.

1. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actividades vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española podrán establecer que puedan ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


2. Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un Convenio interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El Convenio de agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.

b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.

c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación				



Ayuntamiento de Palma



e) Convenios sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

f) Propiedad de los resultados.

g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

3. El Convenio de agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva.

4. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

5. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en el caso de que la subvención sea en forma de préstamo, hasta que se produzca su amortización total.

6. La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

7. En todo lo no previsto en este artículo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación				



Anexo II

Legislación a la que tiene que atenerse (2):

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y R.D.887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

Artículo 11. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Artículo 39. Prescripción.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

2. Este plazo se computará, en cada caso:

a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.

c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación				



Ajuntament de Palma



- a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
- c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Artículo 65. Prescripción de infracciones y sanciones.

- 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.
- 3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es vonforme cno la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

El Técnico de Administración General, por delegación de Titular del Órgano a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Eduardo E. Zorrilla Díaz

Firmado por ZORRILLA DIAZ
EDUARDO ESTEBAN - DNI ***5971**
el día 26/08/2024 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	29/09/2021 16:40:05
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación			

